



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**Nº 21 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR**

Lima, 17 JUN. 2016

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 026-2016-AGRORURAL/DIAR-PMSA, Informe Financiera N° 031-2016-AGRORURAL/DIAR-CLPF, el Informe N° 012-2016/CJSC, emitidos por los Consultores de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y;

**CONSIDERANDO:**

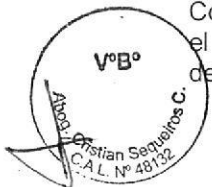
Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 26 de agosto de 2014, se suscribió el Contrato N° 148-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, derivado de la Licitación Pública N° 23-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL y el CONSORCIO IRRIGACIONES conformado por la Empresa MILLENIUM INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A., AMERICAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. y el Sr. VICTOR HUGO CARBAJAL ALZAMORA, para la ejecución de la obra: "Construcción del Sistema de Riego Huachag – Chumipata – Taptash en el Distrito de la Unión, Provincia de Dos de Mayo - Huánuco", por el monto contractual de S/ 3'599,928.15 (Tres Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Veintiocho con 15/100 soles) incluye IGV, y un plazo de ejecución de 210 días calendarios;

Que, con fecha 18 de setiembre de 2014, se da inicio a los trabajos de ejecución de obra, tal como lo indica el cuaderno de obra - Asiento N° 01 del Contratista y Asiento N° 02 del Inspector de Obra, Ing. Gildo Federico Lucero Paragua;

Que, con fecha 10 de abril de 2015, mediante Cuaderno de Obra, Asiento N° 231 del Contratista y Asiento N° 232 del Inspector se informa de la paralización de la obra suscribiendo el acta respectiva, indicando que la paralización se debe a la demora que llevara la aprobación de las mayores prestaciones de obra (adicional-deductivo);



Que, mediante Carta N° 398-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 22 de abril de 2015, la Entidad comunica al Contratista que otorga la Ampliación de Plazo N° 01 por 50 días calendarios, suscribiéndose el 25 de mayo de 2015, la Adenda al Contrato en mención;

Que, con Carta N° 602-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 22 de junio 2015, la Entidad comunica al Contratista que otorga la Ampliación de Plazo N° 02 por 55 días calendarios, suscribiéndose el 16 de julio de 2015, la Adenda al Contrato en mención;

Que, a través de la Carta N° 183-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, de fecha 26 agosto 2015, la Entidad comunica al Contratista que otorga la Ampliación de Plazo N° 03 por 90 días calendarios, suscribiéndose el 15 de diciembre de 2015, la Adenda al Contrato en mención;

Que, mediante Carta N° 0477-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, de fecha 09 de noviembre 2015, la Entidad comunica al Contratista que otorga la Ampliación de Plazo N° 04 por 65 días calendarios;

Que, con Carta N° 019-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, de fecha 11 de enero 2016, la Entidad comunica al Contratista que otorga la Ampliación de Plazo N° 05 por 36 días calendarios, postergando el plazo de ejecución de obra al 05 de febrero de 2016;

Que, mediante Carta N° 748-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 22 de diciembre del 2015, la Entidad comunica al contratista la Resolución Directoral N° 307-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL, a través del cual se aprobó el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/. 826,524.24 (Ochocientos Veintiseis Mil Quinientos Veinticuatro con 24/100 Soles) y el Presupuesto Deductivo N° 01 Vinculado por la suma de S/. 553,982.16 (Quinientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Dos con 16/100 Soles), que tiene una incidencia total de 7.57% del monto contractual;

Que, con Asiento N° 282 de Cuaderno de Obra, de fecha 05 de febrero de 2016, el Contratista indicó que en dicha fecha se concluye con los trabajos al 100% tanto del expediente técnico, así como del adicional de obra por lo que solicita a la entidad la recepción respectiva;

Que, mediante Asiento N° 283 de Cuaderno de Obra, de fecha 05 de febrero de 2016, del Inspector de la obra, precisó que en relación al Asiento N° 282, y habiendo verificado el cumplimiento de las partidas consideradas en el expediente técnico se da por aceptada la culminación de la obra y de acuerdo al artículo 210° del RLCE se informara a la entidad para que proceda a conformar el comité de recepción de obra;

Que, con Informe N° 009-2016-AGRO RURAL -DZHCO/JAEPDPAR/IO-MBT, de fecha de 11 de febrero de 2015, el Inspector de la obra, comunica que el contratista ha culminado la ejecución de los trabajos de obra, por lo que solicita a la Entidad conformar la comisión de recepción;

Que, a través de la Resolución N° 010-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR de fecha 01 de marzo del 2016, la Entidad designó al Comité de recepción de la Obra en mención;

Que, con fecha 08 de marzo de 2016, se reunieron los miembros del Comité de Recepción de la Obra "Construcción del Sistema de Riego Huachag – Chumipata – Taptash en el Distrito de la Unión, Provincia de Dos de Mayo - Huánuco", con la finalidad de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y realizar las pruebas necesarias para comprobar la correcta operación y funcionamiento de la obra, luego de haber recorrido en toda su longitud el canal de conducción y verificado el funcionamiento de las obras de arte y toma laterales, los miembros integrantes de la comisión de recepción de obra concluye que da por recibida la obra sin observaciones, finalizado el mismo, acuerdan la Conformidad de la Obra, por lo que suscriben el Acta de Recepción de Obra;

